

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 087-2019

De 21 de AGOSTO de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“URBANIZACIÓN VISTA VOLCAN”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PROMOCIONES VISTA VOLCAN, S.A.**, propone realizar el proyecto **“URBANIZACION VISTA VOLCAN”**.

Que en virtud de lo anterior, el día trece (13) de junio de 2019, el promotor **PROMOCIONES VISTA VOLCÁN, S. A.**, persona jurídica, con Folio N° 155666385 cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO MORENO NUEZ**, con cédula de identidad personal **E-8-149851**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN VISTA VOLCÁN”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO N. CERRUD S y AXEL D. CABALLERO R.**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-054-2007 e IRC-019-09**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“URBANIZACIÓN VISTA VOLCÁN”**, consiste en la construcción de un total de 93 viviendas unifamiliares (lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos; además la urbanización contará también con un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (Aprox. 22,000 galones) para satisfacer las necesidades de los residentes, cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas se contará con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

El área de construcción del proyecto será de 2 ha + 8441.68 m²; el mismo se desarrollará sobre las Fincas con Folio Real No. 5341 y 3771, ambas con Código de Ubicación 4416, la cual se localiza en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 3,250.000.00 (Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 2 **Ha + 8450 m²** y la línea de límite es de 332 m de longitud; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto Nº	NORTE	ESTE
1	969677.86	319563.95
2	969677.42	319559.32
3	969678.37	319553.82
4	969680.97	319539.04
5	969685.71	319516.06
6	969670.87	319513.92
7	969641.68	319510.18
8	969625.33	319507.76
9	969594.51	319501.65
10	969569.33	319494.52
11	969537.68	319482.998
12	969518.08	319474.32
13	969496.06	319464.75
14	969481.39	319458.15
15	969470.01	319453.26
16	969431.27	319436.56
17	969419.86	319433.26
18	969416.69	319433.38
19	969411.42	319434.50
20	969403.51	319441.88
21	969398.46	319453.77
22	969392.79	319465.74
23	969386.58	319472.24
24	969376.44	319474.04
25	969361.7	319468.68
26	969346.37	319462.26
27	969323.6	319464.86
28	969305.6	319477.36
29	969309.16	319485.92
30	969316.6	319503.56
31	969322.88	319517.73
32	969329.21	319530.99
33	969334.14	319540.73
34	969336.63	319546.18
35	969343.42	319559.51
36	969348.48	319572.83
37	969352.46	319573.51
38	969356.19	319573.78
39	969358.55	319576.28
40	969359.79	319580.69
41	969390.51	319554.36
42	969395.84	319551.89
43	969398.64	319550.6
44	969416.82	319543.53
45	969423.98	319542.94
46	969431.44	319540.60
47	969439.20	319538.46
48	969446.08	319538.55
49	969450.97	319544.92
50	969452.54	319548.79

51	969471.62	319545.19
52	969475.99	319546.8
53	969481.72	319545.21
54	969488.59	319541.79
55	969494.80	319544.20
56	969497.98	319546.63
57	969514.53	319557.73
58	969521.48	319563.27
59	969540.54	319555.92
60	969563.09	319556.04
61	969577.98	319557.27
62	969586.53	319557.50
63	969603.10	319556.92
64	969623.70	319558.02
65	969644.15	319559.87
66	969663.91	319562.78

Coordenadas UTM, Datum WGS84, de los puntos limítrofes con la quebrada (Servidumbre) Proyecto Urbanización Vista Volcán		
PUNTO N°	NORTE	ESTE
1	969359.79	319580.69
2	969390.51	319554.36
3	969395.84	319551.89
4	969398.64	319550.6
5	969416.82	319543.53
6	969423.98	319542.94
7	969431.44	319540.6
8	969439.2	319538.46
9	969446.08	319538.55
10	969450.97	319544.92
11	969452.54	319548.79
12	969471.62	319545.19
13	969475.99	319546.8
14	969481.72	319545.21
15	969488.59	319541.79
16	969494.8	319544.2
17	969497.98	319546.63
18	969514.53	319557.73
19	969521.48	319563.27
20	969540.54	319555.92
21	969563.09	319556.04
22	969577.98	319557.27
23	969586.53	319557.5
24	969603.1	319556.92
25	969623.7	319558.02
26	969644.15	319559.87
27	969663.910	319562.78

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-061-2019**, del 18 de junio de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN VISTA VOLCÁN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 4 de julio de 2019; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 4 de julio de 2019 (ver el expediente administrativo correspondiente);

Que el día 17 de julio de 2019, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que el día 24 de julio de 2019, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1124-07-2019**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Urbanización Vista Volcán; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 26 de julio de 2019,

Que el día 7 de agosto de 2019, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1124-07-2019**,

Posteriormente, se procede a enviar nuevamente a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el día 14 de agosto de 2019, las coordenadas para la respectiva verificación de las mismas; por su parte la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 16 de agosto de 2019 (ver expediente administrativo correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN VISTA VOLCÁN**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACION VISTA VOLCAN**”, cuyo promotor es **PROMOCIONES VISTA VOLCAN, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES VISTA VOLCAN, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**URBANIZACION VISTA VOLCAN**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES VISTA VOLCAN, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- l) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo

pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.

- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- s) Enriquecer, mantener, conservar el bosque de galería de las fuentes hídricas que se encuentran colindantes al proyecto.
- t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- u) Seguir las recomendaciones emitidas por parte del profesional idóneo que elaboró el Estudio Hidrológico – Hidráulico para el proyecto Urbanización Vista Volcán
- v) Cumplir con lo indicado por el Sistema Nacional de Protección Civil, a través del Informe SINAPROC-DPM-715/25-10-2018,
- w) Cumplir con lo indicado en la Nota: 14-1800-OT-211-2019, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial – Regional Chiriquí,
- x) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- y) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- z) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- aa) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “URBANIZACION VISTA VOLCAN”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **PROMOCIONES VISTA VOLCAN, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiuno (21) días, del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JEOVANY MORA

Director Regional Encargado, a.i
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



HOY 27 de Agosto de 2019
SIENDO LAS 9:07 DE LA mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Cabillero DE LA DOCUMENTACIÓN
Res. Vech. IA - 087-2019
Paula B. Gómez Ramón J. Pérez
NOTIFICADOR NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 - Primer Plano: PROYECTO: "**URBANIZACION VISTA VOLCAN**"
 - Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.
 - Tercer Plano: PROMOTOR: **PROMOCIONES VISTA VOLCAN, S.A.**
 - Cuarto Plano: ÁREA: **2 Ha + 8450 m²**
 - Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-087-2019 DE 21 DE AGOSTO DE 2019.

Recibido por:

Daritza Liseth Caballero

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Rubíñua
Firma

Cédula

4-731-269

27 - 8 - 2019

Fecha